



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Martes, 6 de octubre

Número 223

Administración de Rentas Públicas

Matrículas de Industrial para el año 1954

La base 31 del Decreto Ley de 11 de mayo de 1926 determina que las matrículas se formarán dentro del último trimestre del año económico, para empezar a regir en el primero del año siguiente, debiendo estar terminadas diez días antes de finalizar el año anterior a su vigencia.

Por lo tanto, los trabajos de formación de estos documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1954 deberán comenzar y quedar ultimados en los plazos reglamentarios, para que no se demore la percepción del impuesto.

Esta Dependencia Provincial, que tiene a su cargo la gestión de este impuesto, estima conveniente dictar las siguientes instrucciones para el mejor cumplimiento del servicio.

1.^a Los Secretarios de Ayuntamientos de esta provincia procederán, a partir del recibo de la Relación de Altas y Bajas que les envía esta Administración, a la formación de la MATRÍCULA INDUSTRIAL de su Municipio, la cual habrá de remitirse a esta oficina dentro del mes de noviembre, para que pueda estar aprobada por esta Administración antes del 20 de diciembre.

2.^a Serán incluidos en la Matrícula todos los industriales que venían figurando en la del año precedente, es decir: la aprobada para

1953, excluyendo de ellas todos aquellos contribuyentes que hayan presentado baja, hayan sido declarados fallidos o que hayan presentado la baja hasta la fecha de la formación de la matrícula de 1954.

3.^a Estas últimas bajas se acompañarán con los demás documentos que componen la matrícula para que sirvan de justificante de la exclusión de los contribuyentes interesados.

Se adicionarán en el epígrafe correspondiente las Altas que les sean comunicadas por esta Administración y que han sido presentadas en esta Oficina en el actual ejercicio. En modo alguno incluirán las Altas que no se hallen comprendidas en la relación que se menciona en la Instrucción 1.^a, oportunamente enviada por esta Administración.

4.^a Se pondrá especial cuidado para que el dueño de una industria, cuando sea persona natural, figure con el nombre y dos apellidos, sin perjuicio de consignar el nombre comercial, si lo tuviere, y si se trata de persona jurídica, Sociedad, Asociación, etc. se expresará con exactitud la razón social o el nombre de la misma, a fin de facilitar la identificación del contribuyente. No se admitirán las denominaciones de Herederos de, Hijos de, Viuda de, etc. sino que se ha de consignar el nombre con los dos apellidos del titular efectivo.

5.^a De acuerdo con el artículo 75 del vigente Reglamento del Impuesto, se fijarán, según están seña-

ladas en las Tarifas, las cuotas de las clases agremiadas y se comprenderán en la matrícula todos los industriales que deben ser incluidos, a cuyo efecto se consultarán cuantos datos y antecedentes puedan contribuir a que se forme con toda exactitud.

6.^a La forma material de confeccionar la matrícula es como sigue: En la primera columna, se consignará el número de orden que corresponda al contribuyente. En el centro, se detallará la tarifa, sección, grupo y epígrafe en un renglón. En el siguiente se pondrán todos los contribuyentes del mismo epígrafe, y se separarán éstos cada vez que se cambie de sección, grupo o epígrafe. En la columna «apellidos y nombres», se pondrá cada contribuyente, detallando exactamente los dos apellidos y el nombre. En la columna de «Industrial», se denominará ésta todas las características que sirvan para clasificarla, tales como unidades que sirven para evaluar la cuota, en unas, superficie; en otras, volumen; en éstas potencia; en aquellas, alquiler, etc., etc. En la columna de «Calle y local» donde se ejerce la industria, se expresará claramente el nombre en donde está enclavada. En la columna de «Cuota», se fijará la que corresponda al contribuyente con arreglo a las Tarifas vigentes, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 4, 5 y 6 del mes de noviembre de

1950, o sea, las que figuran en la matrícula del año 1953 y las que se fijan en la Relación de Altas enviada por esta Administración de Rentas, según la Instrucción 1.ª. En la columna de «Recargo Municipal», figurará la que resulte de aplicar el tanto por ciento de recargo que haya acordado el Ayuntamiento, el cual no podrá nunca ser superior al 15 por 100. En la columna de «Recargo Provincial», se colocará el resultado que ofrezca de aplicar sobre la cuota del contribuyente el 41 por 100. En la primera columna siguiente se pondrá el 5 por 100 de «Recargo para Fondo de Compensación Provincial». Las columnas siguientes en blanco se utilizarán, por los Ayuntamientos que les tengan establecidos, para figurar los recargos especiales de Paro Obrero y Amortización de Empréstitos Municipales. La columna de «Total», comprenderá la suma que arrojen todas las anteriores citadas. Las cuotas irreducibles irán por su importe total además de en la columna de «Total» en la que sigue al l do. En la columna «Corresponde al Semestre», figurará la mitad que arroje la columna «Total», si el importe de ésta para el contribuyente es superior a 50 pesetas y no pasa de 100. En la columna «Corresponde al Trimestre», se anotarán la cuarta parte de la columna de «Total», en cuanto sea superior a 100 pesetas. Al «Resumen», se pasará el total que arroje cada una de las Tarifas. Para llegar a este «Resumen» es preceptivo que cada uno de los epígrafes se haya totalizado, del mismo modo que el conjunto de Epígrafes de un mismo Grupo se debe sumar para obtener el total del Grupo; el conjunto de Grupos de una Sección totalizarán esta última, y la suma de todas las Secciones completarán la suma de cada Tarifa. El Resumen que comprenderá cómo se indica la suma de cada una de las Tarifas totalizarán el importe de todas ellas, y de tal forma deberán verificarse con exactitud las operaciones aritméticas que han de cuadrar exactamente las sumas de las cuotas y los recargos aplicables a éstas con el «Total» y ésta, a su vez, con la suma de la cantidad a cobrar, en la columna de «Irreducibles», «Año», más la de multiplicar por 21 de «Semestre», más la de multiplicar por 4 la de «Trimestres». La suma de estos cuatro productos ha de ser igual al «TOTAL GENERAL».

En particular, a los contribuyentes que ejerzan las industrias de Bar, Café, Taberna, Hotel, Casa de Comidas, etc., comprendidos en los epígrafes 323 y 327 se atenderán los Ayuntamientos a la nueva clasificación que les comunique esta oficina al notificarles las Altas y Bajas habidas en el presente ejercicio, a consecuencia de la Orden Ministerial de 3 de marzo del presente ejercicio.

En los Molinos y Aceñas se hará constar el número de decímetros cuadrados de superficie total de trabajos de todos los pares de piedras. En las industrias que emplean como fuerza motriz la fuerza hidráulica se hará constar el correspondiente recargo, tarifado en el epígrafe 870, en el lugar que ocupe este epígrafe, con sus respectivos recargos.

Se encarece atiendan las «notas» que se pongan por esta Administración en la relación de Altas y Bajas para completar las características de cada industria.

6.ª No serán incluidos en la matrícula los Médicos, por estar sometidos a la tributación de estos profesionales a régimen especial.

7.ª Una vez confeccionada la Matrícula, ordenada por Secciones, Grupos y Epígrafes, totalizados éstos, los Grupos, las Secciones y las Tarifas, así como formado el Resumen General, será expuesta al público en la forma que previene el artículo 106 del Reglamento y las Bases 33 y 39 que rigen el Impuesto, por un período de 10 días, usando los medios que en la localidad se empleen, para que, durante este plazo, puedan formular los contribu-

yentes las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Administración de Rentas Públicas. La notificación individual queda suplicada con la exposición al público de este documento.

8.ª En aquellos Ayuntamientos donde se ejerzan industrias y profesiones no sujetas a tributar y en aquellos otros donde no se ejerza industria alguna, las Alcaldías, para justificarlo, remitirán la correspondiente certificación, en la inteligencia que, si de su comprobación resultase inexacta, se apreciará la defraudación a que alude el artículo 172 del Reglamento del Impuesto.

9.ª La matrícula se hará por duplicado y a ella se acompañará la Lista Cobratoria. Tanto la matrícula como su copia y la Lista Cobratoria, deben reitegrarse a razón de 0,25 pesetas por folio y por cada certificación a ella unida, más el recargo del 5 por 100 sobre el importe total del reintegro dicho.

10. A la Matrícula se unirán los siguientes documentos:

A) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos. Los dueños y empresarios de los mismos tienen el deber de comunicar a la Administración cualquier variación que a su local afecte, expresando además, el nombre del local y los de los empresarios o arrendatarios y del propietario, respectivamente con los dos apellidos.

B) Certificación del Recargo Municipal acordado.

C) Certificación de estar autorizado el Ayuntamiento para establecer los Recargos especiales de Paro Obrero y Amortización de Empréstitos Municipales.

D) Certificación de los Industriales ejerciendo en ambulancia, expresando en caso afirmativo los nombres y apellidos de cada industrial y el artículo o artículos propios de su industria.

E) Certificación acreditativa de si en la localidad se celebran o no ferias y mercados en las que se hará constar, también, si son semanales,

quincenales o mensuales, así como si el término municipal está cruzado por carreteras o ferrocarriles, cuidando especialmente, en el caso de que exista estación férrea, de indicar si es solamente de tránsito o si de ella arrancan bifurcaciones o empalman vías férreas y cuáles sean éstas.

F) Certificación de la exposición al público, expresando si hubo o no reclamación.

11. Los documentos cobratorio, así como las certificaciones que han de ser acompañadas a ellos, debidamente confeccionados y reintegrados, deberán tener entrada en esta Oficina antes del día 15 de noviembre próximo, en tal forma confeccionadas que reúnan las condiciones necesarias para su aprobación, pues en el caso contrario, quedarán incurso los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos en las sanciones reglamentarias.

Confía esta Administración que no tendrá que acudir a sanción alguna por incumplimiento de cuanto queda ordenado, teniendo en cuenta la sencillez del servicio, si bien esto exija, a su vez, considerar inadmisibles cualquier pretexto o excusa tendente a justificar su falta de realización dentro del plazo indicado.

Burgos, 30 de septiembre de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 1, de esta ciudad de Burgos y su demarcación, en proveído de hoy, dictado en sumario número 219 de 1953, sobre daños, ha acordado se cite al súbdito francés Francois Daelemans, conductor del autocar marca Chausson, matrícula 942-BD-80, con residencia París, 289 Rue des Pyrenés, París, 20, y al Sr. Director de la Compañía

de Turismo Centrale Europeenne, propietaria de dicho autocar, con domicilio social en París 38 Avda de la Opera, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibir declaración al primero en relación con el accidente ocurrido en esta ciudad el día 15 del corriente, en la calle de Miranda (junto a la Estación de Autobuses), debiendo presentar los oportunos carnets de conducción y de libre circulación del vehículo, para ser testimoniados en lo necesario, y compareciendo igualmente con repetido autocar, para que pueda ser reconocido por peritos competentes; y para instruir al segundo de los citados del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que les siva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario P. S., Mariano Manso.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 274 del corriente año contra Jean Weber por lesiones causadas en atropello de automóvil a Valeriana Díez de la Peña, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número 2 de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Valeriana Díez de la Peña, contra Jean Weber, natural de Mez (Noselle), siendo parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jean Weber por la falta de lesiones que en este juicio se le imputa a la pena de 100

pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio que hará efectivas en papel de pagos al Estado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia, al denunciado Jean Weber que se halla hoy en ignorado paradero, expido la presente en Burgos a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. M., Martínez.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado de mi cargo, a instancia de D.ª Antonio Zanón Miranzo, Procurador, a nombre de don Enrique Martínez Lazcano, contra D. José Puente y D. Máximo López, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda presentada por D. Antonio Zanón Miranzo, a nombre de D. Enrique Martínez Lazcano, contra D. José Puente y D. Máximo López, a quienes condeno a que satisfagan al actor la cantidad de 1.223'16 pesetas y los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda, y les impongo el pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Burgos, a 20 de septiembre de 1953.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—Por su mandado, Antonio Fournier.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal

número 2 de esta capital en diligencias juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 369 del corriente año, por lesiones, contra Rufino Pérez Serna, que se halla en ignorado paradero, se cita a éste para que el día 17 del próximo mes de octubre y hora de las once de su mañana comparezca a la celebración del juicio de faltas por lesiones a Melquiades Pampliega Delgado, que tendrá lugar en la planta baja del Palacio de Justicia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba con que intente valerse, y previniéndole que en otro, caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, expedido la presente en Burgos a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. H., Martínez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villahoz

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 del actual, acordó, por el voto favorable de la totalidad de los siete miembros que integran la Corporación, poner en explotación, por el sistema de cultivo agrícola, en arriendo, las parcelas que constituyen los bienes de propios, inscritas en su inventario, bajo la denominación de prados municipales, con objeto de obtener recursos para terminar las obras de casa de Médico y centro de Higiene y acometer la construcción del grupo escolar.

Lo que se publica en cumplimiento de los preceptos legales y a los efectos que determina el artículo 377 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villahoz, 29 de septiembre de 1953.—El Alcalde.

Alcaldía de Rabanera del Pinar

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para el presupuesto de 1954, quedan ex-

puestas al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Rabanera del Pinar, 24 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Moisés Elvira Ovejero.

Alcaldía de Quintana del Pidio

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de una casa para Médico y Centro Rural de Higiene en esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo cree necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Quintana del Pidio, a 25 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Rafael García.

Alcaldía de Santa María Mercedillo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1941 a 1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportu-

nas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiéndose que pasado dicho plazo y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Santa María Mercedillo, a 28 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Carlos Arauzo.

Alcaldía de Renuncio

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas que regulan las exacciones que servirán de base para formar el presupuesto de ingresos de 1954 y siguientes, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días con el objeto de que puedan ser examinadas por cuantos se hallen interesados, pudiendo formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante indicado plazo, pues pasado que sea quedarán sin efecto.

Renuncio, 22 de septiembre de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Alcaldía de Cabañes de Esgueva

Instruido expediente de habilitación de créditos sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Cabañes de Esgueva, a 25 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Matías Santibáñez.

DE DIEGO

GESTORIA ADMINISTRATIVA
HABILITACION DE CLASES PASIVAS
AGENCIA DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS; COMERCIANTES
E INDUSTRIALES; COMPRAVENDE y ADMINISTRA FINCAS

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 2960.—BURGOS

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

SUBASTAS ORDINARIAS DE MADERAS Y LEÑAS

Relación de los aprovechamientos que se han de realizar en montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1953-54, aprobados por el Ilmo. Sr. Inspector Regional Forestal por su acuerdo de fecha 18 de septiembre corriente, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 (B. O. del Estado del 25 y B. O. de la Provincia del 30).

Núm.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		LEÑAS	VALORES O TOPES DE LICITACION		NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos
				Núm. de árboles	Núm. de metros cúbicos	Núm. de metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Índice — Pesetas	
Partido Judicial de Aranda de Duero									
2 A	Hontoria de Valdearados	Hontoria	Carrascal	500	247	150	58400	78000	500 pinos agotados de resinación maderables marcados, con un volumen de 247 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas.
7 A	Villanueva de Gumiel	Villanueva	Manojar	795	342	225	81900	102375	795 pinos pinaster agotados de resinación maderables marcados, con un volumen de 342 metros cúbicos de madera y 225 metros cúbicos de leña de sus copas.
Partido Judicial de Belorado									
3	Bascuñana	San Pedro del Monte	Bajoncillos	»	»	75	1500	1875	La Bajoncilla.—N. La Sétima, E. camino de Avellanosa a Belorado, S. término municipal de Eterna y O. río.—Corta de 100 robles leñosos y leña de roblizo dejando los mejores resalvos de 6 en 6 metros.
6	Belorado	Belorado	Montemayor	507	102	30	19012	23765	507 robles maderables marcados, con un volumen de 102 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas.
11	Eterna	Eterna	Ordoquia	»	»	38	760	950	La Choza. - N. término municipal de Fresneña, E. Prado Grande, S. camino y O. Montemayor.—Entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos.

12	Eterna	Eterna y San Pedro del Monte	Valdebustos	188	72	143	24844	31055	Ohueta.—84 hayas maderables con un volumen de 72 metros cúbicos de madera y 104 hayas leñosas con un volumen de 143 metros cúbicos de leña de las hayas leñosas y de las copas de las maderables.
13	Idem	Avellanosa de Rioja	Vallegrande	»	»	100	3000	3750	Chirimbaina.—N. La Teña y corta anterior, E. Valdemuñecos, S. Chirimbaina y O. Las Hoyadas.—Corta de roblizo a matarrasa.
13	Idem	Idem	Idem	140	95	124	29021	36276	Río los Ainas.—83 hayas maderables con un volumen de 95 metros cúbicos de madera y 57 hayas leñosas con un volumen de 124 metros cúbicos de leña de las leñosas y de las copas de las maderables.
14	Fresneda de la Sierra	Pradilla	Hondonada	130	91	40	25402	31752	El Hoyo la Dehesa.—130 hayas maderables marcadas con un volumen de 91 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas,
15	Idem	Fresneda	Monteagudo	100	114	20	43813	54767	Los Cascajos.—100 hayas maderables marcadas con un volumen de 114 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas.
15	Idem	Idem	Idem	»	»	50	3000	3750	Alicuena.—N. cerro, S. brezal, E. camino y O. cerro.—Arranque de brezo para carbón.
17	Idem	Idem	Zarzabala	100	109	20	42281	52852	El Palancar.—100 hayas maderables marcadas con un volumen de 109 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas.
19	Fresneña	S. Cristóbal del Monte	Gabiña	»	»	20	1200	1500	Esplegar.—N. tierras, E. camino, S. Valdeloña y O. corta anterior entresaca de roblizo dejando los mejores resalvos.
29	Pradoluengo	Pradoluengo	Acebal Vizcarra	401	230	80	93937	117421	401 hayas maderable marcadas, con un volumen de 230 metros cúbicos de madera y 80 m. cúbicos de leña de sus copas.
29	Idem	Idem	Idem	3260	157	24	25512	31889	Tramo 1.—2.373 pinos maderables con un volumen de 157 metros cúbicos de madera y 1.248 pinos leñosos, con un volumen de 24 metros cúbicos de leña.
29	Idem	Idem	Idem	»	»	100	3000	3750	Las Majadas.—N. pasada, S. campo igugua, E. alto y O. arroyo.—Mochas de brezo para carbón, y ramaje de brezo, en Las Majadas.
32	Puras de Villafranca	Puras	Montesuso	53	126	45	49759	62199	Valderrama.—53 hayas maderables marcadas, con un volumen de 126 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leña de sus copas.
34	Rábanos	Alarcia	Bagaza y Matarrubia	137	135	138	41941	52326	Zaliaga.—77 hayas maderables con un volumen de 135 metros cúbicos de madera y 60 leñosas con un volumen de 138 metros cúbicos de leña de las leñosas y de las copas de las maderables.
37	Idem	Rábanos	La Dehesa	80	218	60	81746	102182	En todo el monte.—80 hayas maderables marcadas con un volumen de 218 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
39	Idem	Villamudria	La Solana	»	»	72	10010	12512	La Solana.—Leña de roble.
39	Idem	Idem	Idem	544	397	60	86387	107983	Horquillanda.—544 hayas maderables marcadas con un volumen de 397 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.

51	Sta. Cruz del Valle Urbión	Santa Cruz, Soto y Garganchón	Quétiga	"	"	118	3540	4425	Zona 1.ª.—N. Artotea, S. Ranguna, E. Haya Alta y O. Cerdito de Zarcia.—Mochas de brezo y ramaje de brezo para la tejera.
53	Valmala	Valmala	La Genciana	241	242	50	51802	64752	Peña Parda.—Monte los Corzos y Elizondo.—241 hayas maderables marcadas con un volumen de 242 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas.
59	Villafranca Montes de Oca	Villafranca, Ocón y Villalómez	Carrascal Mazcarra	200	38	15	12172	15216	Ladera Marín.—200 robles maderables marcados con un volumen de 38 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas.
59	Idem	Idem	Idem	81	72	40	25768	32210	Vallejo la Recilla.—81 hayas maderables marcadas con un volumen de 72 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.
60	Idem	Idem	La Carrascosa	"	"	800	112000	140000	Las Matas.—N. Fincas de labor, S. Id., E. Arroyo y O. Idem. Mata de roblizo a matarrasa.
63	Idem	Idem	Valliserrando	300	61	"	21472	26841	Trabados.—300 robles maderables marcados con un volumen de 61 metros cúbicos de madera (leña no tiene por ser árboles podados).
65	Villagalijo	Villalijo	Dehesa y Valles	100	129	20	47239	59048	100 hayas maderables marcadas con un volumen de 129 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas.

Partido Judicial de Burgos

106	Barrios de Colina	Barrios de Colina	El Rebolllar	440	89	30	31873	39217	En todo el monte.—440 robles maderables marcados con un volumen de 89 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas.
25	Pineda de la Sierra	Pineda de la Sierra	Ahedo de la Pared	500	194	60	52754	65943	El Calero.—500 hayas maderables marcadas con un volumen de 194 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
147	Santa Cruz de Juarros	La Junta en Juarros	Matanza	"	"	22	660	825	Cerro Velasco.—N., E., S. y O. el mismo monte.—Mochas de brezo para carbón y brezo para escobas.
154	Urrez	Urrez y otros	Valderrosaldo	173	321	110	80478	100614	Ahedo Grande.—173 hayas maderables marcadas con un volumen de 321 metros cúbicos de madera y 110 metros cúbicos de leña de sus copas.
154	Idem	Idem	Idem	257	46	5	10765	13457	Mata la Vega.—257 robles maderables marcados con un volumen de 46 metros cúbicos de madera y 5 metros cúbicos de leña de sus copas.
154	Idem	Idem	Idem	"	"	40	1200	1500	Las Llanas.—N. Sierra Aguda, E. Peñas los Buitres, S. Cerradillas y O. El Campo.—Mochas de brezo para carbón.
159	Villasur de Herreros	Villasur de Herreros	El Robledo	"	"	50	1500	1875	Arroyo de Eta'.—N. Arroyo de Eta', E. El Picón, S. Solana de Ontalva y O. Río Valdecames.—Mochas de brezo para carbón y brezo.
160	Villorobe	Villorobe	La Cabeza	240	342	60	106126	132657	Casa de Aranico.—240 hayas maderables marcadas con un volumen de 342 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
128	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos de la Sierra	Mojada y Campo Puñas	"	"	15	450	562	El Ahedo.—N., E., S. y O. mismo monte.—Mochas de brezo para carbón.

150	Sotovenia de Oca	Villamórico	El Bardal	»	»	100	5300	5442	Las Majadillas.—N. El mismo monte, E. Camino las Mejadillas, S. Corta vecinal de hogares y O. mismo monte.—Entresaca de mata de roble.
155	Villamiel de la Sierra	Villamiel	Dehesa Boyal	»	»	15	450	562	Majada Serrano.—N., E., S. y O. mismo monte.—Mochas de brezo para carbón.
162	Villorobe	Uzquiza	La Solana	»	»	75	2250	2812	El Royo las Tañiduras.—N., S., E. y O. mismo monte.—Mochas de brezo para carbón y leña.

Partido Judicial de Miranda de Ebro

171	Condado de Treviño	Sáseta	Artola	»	»	220	22000	27500	Barranco Arangacha.—N. Peñas, S. Arroyo, E. Barranco y O. Subasta anterior.—220 metros cúbicos de leñas de 336 robles y 40 hayas leñosas.
100	Idem	Obécuri	La Dehesa	85	85	44	43195	53994	76 robles maderables marcados con un volumen de 77 metros cúbicos de madera, y 9 hayas con 8 metros cúbicos de madera y 44 metros cúbicos de leña de las copas de las dos especies.
181	Idem	Bajauri	La Dehesa	92	58	26	24492	30615	El Raso y Majada Nueva.—90 robles maderables marcados con un volumen de 56 metros cúbicos de madera y 2 hayas con un volumen de 2 metros cúbicos de madera y 26 metros cúbicos de leñas de las copas de ambas especies.
184	Idem	Tarabero	Las Llanetas	153	113	53	32990	41237	131 pinos maderables marcados y 22 robles maderables marcados con un volumen de 88 metros cúbicos de madera de pino y 25 metros cúbicos de madera de roble y 53 metros cúbicos de leñas de las copas de ambas especies.
192	Idem	Zurbitu	Remonte	»	»	200	16000	20000	Cuatro Troncos.—N. Provincia de Alava, S. El Hoyo la Quemada, E. Camino y corta anterior y O. Monte el Encinar.—200 metros cúbicos de leña de encina dejando los 385 resalvos marcados con pintura.

Partido Judicial de Salas de los Infantes

206	Barbadillo del Pez	Barbadillo	La Mata	»	»	500	17500	21875	Carrera y Barrerón.—N. monte de Riocabado, E. tierras de labor, S. camino y O. corta anterior.—Entresaca de matorros dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros para carbón (500 metros cúbicos).
212	Canicosa de la Sierra	Canicosa	El Pinar	150	198	50	68667	85833	Alto de la Pisa.—150 silvestres maderables marcados con un volumen de 198 metros cúbicos de maderar y 50 metros cúbicos de leña de sus copas.
215 y 216 239	Carazo de la Sierra Monasterio de la Sierra	Carazo Monasterio	La Dehesa y los Valles Dehesa o Frecha	»	»	»	5000	»	500 quintales métricos de plantas aromáticas (flor de espliego).
				40	82	40	46832	58539	Fresnalillo y otro.—40 robles maderables marcados con un volumen de 82 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.
243	Neila	Neila	Ahedo Pinar	300	442	110	125851	191060	300 pinos maderables marcados con un volumen de 442 metros cúbicos de madera y 110 metros cúbicos de leña de sus copas.—Sitio de Mailar.

243	Neila	Neila	Ahedo Pinar	200	511	60	178228	222781	Majada Alonso.—200 pinos maderables marcados con un volumen de 511 metros cúbicos de madera y 160 metros cúbicos de leña de sus copas.
243	Idem	Idem	Idem	600	1.064	250	367392	459231	Huerta y Corral de perros.—600 pinos maderables marcados con un volumen de 1.064 metros cúbicos de madera y 250 metros cúbicos de leña de sus copas.
243	Idem	Idem	Idem	200	223	100	49563	61954	El Destrozo.—200 hayas maderables marcadas con un volumen de 223 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas.
244	Palacios de la Sierra	Palacios	Campiña y Bañuelos	450	366	90	126495	158116	Mojonera de Vilviestre.—450 pinos maderables marcados con un volumen de 366 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leña de sus copas.
245	Idem	Idem	Dehesa o Bercolar	25	101	40	52267	65334	Pizarrón y Fuente de los Recalzones.—25 robles maderables marcados con un volumen de 101 metro cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de copas.
247	Idem	Idem	Hombrigueta y Abejón	1.000	456	100	95233	119041	Los Narros.—1.000 pinos maderables marcados negrales agotados de resinación con un volumen de 456 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas.
250	Quintanalara	Quintanalara	Los Carrascos	»	»	70	3500	4375	Canto Incao.—N. Caseta de la Tusa Nueva, S. Canto Tucao, E. camino y O. Valle de la Matilla.—70 metros cúbicos de leña de mata de encina dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.
251	Quintanar de la Sierra	Quintanar	La Dehesa	870	1.252	300	432757	540936	Mataco.—870 pinos maderables marcados con un volumen de 1.252 metros cúbicos de madera y 300 metros cúbicos de leña de sus copas.
251	Idem	Idem	Idem	630	826	200	285439	356792	Dehesa Machica.—630 pinos maderables marcados con un volumen de 826 metros cúbicos de madera y 200 metros cúbicos de leña de sus copas.
251	Idem	Idem	Idem	210	202	100	45397	56746	Fuente Fria.—210 hayas maderables marcadas con un volumen de 202 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas.
262	Santo Domingo de Silos	Santo Domingo	Arriba y Abajo	»	»	300	12000	15000	Choza de Ortiz.—N. Sendero de Domajo, E. Carril del Sextil de Ortiz, S. Idem y Carril del Valle Penales y O. Carril del Valle Penales.—300 metros cúbicos de mata de encina con destino a carbón dejando los mejores resalvos en cada mata.
262	Idem	Idem	Idem	»	»	200	6000	7500	Ladera del Castillo.—N. Término municipal de Contreras, E. Zoza prohibitiva del aprovechamiento, S. Camino de Cerezo a Contreras y O. Idem y término municipal de Contreras.—Corta a matarrasa de mata de roble y roblizo con destino a carbón.
264	Idem	Idem	La Cervera	32	14	4	4370	5463	Fuente Loco.—32 pinos maderables marcados con un volumen de 14 metros cúbicos de madera y 4 metros cúbicos de leña de sus copas.
265	Idem	Idem	La Sierra	101	47	15	14987	18733	Hondo del Pinar.—101 pinos maderables marcados con un volumen de 47 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas.

265	Santo Domingo de Silos	Santo Domingo	La Sierra	31	38	8	9845	12307	Puente Santa Cruz y Peña Picada.—31 chopos maderables marcados con un volumen de 38 metros cúbicos de madera y 8 metros cúbicos de leña de sus copas.
268	Tinieblas de la Sierra	Tinieblas	La Reim	»	»	60	1800	2250	Los Valles.—N. Tierras labrantías, S. Tremececa, E. Carretera y O. Matalinar.—Corta de mata de roble y entresaca de la misma especie.
291	Vizcainos	Vizcainos	La Mata	»	»	500	17500	21875	El Berezal.—N. El Palancar, E. El Cerro, S. Rostralonza y O. Prados del Guiza.—Poda de roble dejando las mejores guías y entresaca de matorros dejando los mejores resalvos de 4 en 4 metros.
204	Arauzo de Miel	Arauzo y Doñasantos	Las Viñas y otros	70	32	25	14300	17875	Valdajos.—70 pinos maderables marcados con un volumen de 32 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leña de sus copas silvestres.
204	Idem	Idem	Idem	100	30	25	13500	11875	100 pinos maderables marcados con un volumen de 30 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leñas de sus copas (pinos silvestres).
203	Idem	Idem	Idem	681	198	175	60000	75000	681 pinos negtales agotados de resinación maderables marcados con un volumen de 198 metros cúbicos de madera y 175 metros cúbicos de leña de sus copas.
205	Barbadillo de Herreros	Barbadillo y otros	Lomomediano	200	315	140	74900	93625	Campillos.—200 hayas maderables marcadas con 315 metros cúbicos de madera y 140 metros cúbicos de leña de sus copas.
205	Idem	Idem	Idem	»	»	300	18000	22500	Lomomediano.—N. Cerro los Campos, S. Los Cabrerros, este, Sextil y O. Las Grijas.—300 metros cúbicos de leña de poda de roble dejando guías y entresaca de roblizo dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros para carbón.
221	La Gallega	La Gallega	Costalviejo	100	61	50	33500	41875	100 pinos maderables marcados con un volumen de 61 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas.
141	Monterrubio	Monterrubio	La Dehesa	90	202	50	154500	193125	Las Pasarelas.—90 pinos maderables marcados con un volumen de 202 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas.
241	Idem	Idem	Idem	60	164	60	47880	59850	Aguadero.—60 hayas maderables marcadas con un volumen de 164 metros cúbicos de madera y 60 de las leñas de sus copas (leñas).
241	Idem	Idem	Idem	»	»	181	12670	15837	Las Pasaderas.—181 metros cúbicos de leña de 100 robles leñosos marcados para carbón.
242	Idem	Idem	La Umbría	60	71	64	21980	27475	60 hayas (de ellas 50 maderables con un volumen de 71 metros cúbicos de madera) y 10 leñosas con 64 metros cúbicos de las 10 leñosas y de las copas de las maderables.
255	Riocavado de la Sierra	Riocavado	La Dehesa	140	299	125	91220	114025	Las Berrucedas.—140 hayas maderables marcadas con 299 metros cúbicos de madera y 125 m. cúbicos de leña de sus copas.
255	Idem	Idem	Idem	»	»	300	18000	22500	Orquil del Robledo.—N. Majada la Peña, S. Robledo, este, Corta anterior y O. Camino.—300 metros cúbicos de leña de poda de roble dejando guías y entresaca de roblizo dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.

255	Riocavado de la Sierra	Riocavado	La Dehesa	>	>	200	4000	5000	Los Borcos.—N. El Duengo, E. Puerto del Ronquillo S. Carretera y O. Límite con Pineda de la Sierra.—200 metros cúbicos de cepa de brezo para carbón.
271	Valle de Valdelaguna	Tolbaños de Arriba	Ahedo y Dehesa	175	397	115	225250	281562	Arroyo los Llanos.—175 pinos maderables marcados con 397 metros cúbicos de madera y 115 metros cúbicos de leña de sus copas.
271	Idem	Idem	Idem	181	400	120	227200	284000	Paulejas.—181 pinos maderables marcados con 400 metros cúbicos de madera y 120 metros cúbicos de leña de sus copas.
271	Idem	Idem	Idem	100	154	80	42500	53125	Torneros.—100 hayas maderables marcadas con un volumen de 154 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas.
271	Idem	Idem	Idem	>	>	150	3750	4687	Ladera y Pedregal.—N. Límite del monte fincas, E. Mojonera de Huerta de Arriba, S. Campohermoso y O. Río de la Ladera.—150 metros cúbicos de leñas muertas y rodadas.
277	Idem	Huerta de Arriba y otros	Patria	40	64	25	33500	41875	La Muñeca.—40 pinos maderables marcados con un volumen de 64 metros cúbicos de madera y 25 de leña de sus copas.
278	Idem	Huerta de Abajo	Riobaraja	70	99	35	46650	58312	Los Quemados.—70 pinos maderables marcados con un volumen de 99 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leña de sus copas.
275	Idem	Tolbaños de Abajo	La Dehesa	80	135	40	88800	111000	80 pinos maderables marcados con un volumen de 135 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.
276	Idem	Barbadillo y Bezares	Estillana	100	69	145	23120	28900	La Umbría.—De las 100 hayas 40 son maderables con 69 metros cúbicos de madera y 60 leñosas con 145 metros cúbicos de leña de éstas y de las copas de las maderables.
276	Idem	Bezares y Barbadillo	Idem	>	>	150	9000	11250	Umbría.—N. Río la Soledad, S. Carril, E. Barranco y oeste Corta anterior.—150 metros cúbicos de leña de entresaca de roblizo dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.
280	Idem	Huerta y Tolbaños de Abajo	Sierra Campiña	165	315	90	225900	282375	La Tenada Caida.—165 pinos maderables marcados con un volumen de 315 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leña de sus copas.
280	Idem	Idem	Idem	200	296	85	212300	265375	Arroyo el Tejo.—200 pinos maderables marcados con un volumen de 296 metros cúbicos de madera y 85 metros cúbicos de leña de sus copas.
280	Idem	Idem	Idem	210	446	110	318800	398500	Río Mañero.—210 pinos maderables marcados con 446 metros cúbicos de madera y 110 metros cúbicos de leña de sus copas.
280	Idem	Idem	Idem	350	234	284	72700	90875	Río Mañero.—350 hayas maderables marcadas (de ellas 190 maderables con 234 metros cúbicos de madera) y 160 leñosas, con 284 metros cúbicos de leña de éstas y de las copas de las maderables.
280	Idem	Idem	Idem	>	>	250	6250	7812	Entre Arroyos del Tejo y de Río Mañero.—N. Límite del monte, E. Arroyo del Tejo, S. Límite del monte y oeste Arroyo de Río Mañero.—250 metros cúbicos de leñas muertas y rodadas.

280	Valle de Valdelaguna	Huerta y Tolbaños de Abajo	Sierra Campiña	»	»	200	7000	8750	El Hayal.—N. Límite con Dehesa de Tolbaños de Abajo, este Idem, Ahedo y Dehesa, S. Ledantas y O. Arroyo Matancera.—200 metros cúbicos de leñas de arranque de tocones viejos para obtención de pez.
272	Idem	Vallegimeno	La Dehesa	50	162	60	52200	65250	50 hayas maderables marcadas con volumen de 162 metros cúbicos de madera y 60 de leña de sus copas.
274	Huerta de Arriba	Huerta de Arriba	Idem	105	341	70	266770	333462	Campo-Redondo.—105 pinos maderables marcados con 341 metros cúbicos de madera y 70 de leña de sus copas.
279	Idem	Idem	Santa Engracia	230	437	125	236925	296156	Hoyo Carzo.—230 pinos maderables marcados con un volumen de 437 metros cúbicos de madera y 125 metros cúbicos de leña de sus copas.

Partido Judicial de Sedano

295	Alfoz de Bricia	Montejo	La Dehesa	110	176	»	84462	105577	110 robles maderables marcados con un volumen de 176 metros cúbicos de madera.—Las leñas de las copas son para los vecinos del pueblo.
338	Valle de Valdebezana	Bezana	Dehesa y Corrales	60	116	»	44038	55047	60 hayas maderables marcadas con un volumen de 116 metros cúbicos de madera.—La leña de las copas es para uso vecinal del pueblo.
339	Idem	Cilleruelo de Bezana	La Dehesa	40	67	»	34164	42705	40 robles maderables marcados con un volumen de 67 metros cúbicos de madera.—Las leñas de las copas es para uso vecinal del pueblo.

Partido Judicial de Villarcayo

381	Espinosa de los Monteros	Quintana los Prados	Edila	68	47	15	13417	16771	68 robles maderables marcados con un volumen de 47 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas.
387	Idem	Idem	Santorís	373	238	65	63353	79191	366 robles y 7 hayas maderables marcados con un volumen de 238 metros cúbicos de madera en total y 52 robles leñosos con 65 metros cúbicos de leña de estos robles y de las copas de los 366 robles y 7 hayas maderables.
368	Junta de la Cerca	Criales de Losa	Los Mazos	5088	1311	500	277223	346529	En todo el monte.—5.088 pinos puntisecos y derribados por la nieve maderables marcados con un volumen de 1.311 metros cúbicos de madera y 500 metros cúbicos de la leña de sus copas.
369	Idem	Betarres	Regoya	499	131	50	30978	38722	499 pinos silvestres maderables marcados con un volumen de 131 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas.
360	Idem	Criales	Tarriba y Peñas	1128	294	120	82445	108056	En todo el monte.—1.128 pinos derribados por la nieve y puntisecos maderables marcados con un volumen de 294 metros cúbicos de madera y 120 metros cúbicos de leña de sus copas.
392	Idem	Bóveda de la Ribera	Vallejuelcs	879	289	120	73453	91816	En todo el monte.—879 pinos maderables marcados con un volumen de 289 metros cúbicos de madera y 120 metros cúbicos de leña de sus copas.

596	Junta de Oteo de Losa	Robredo y Oteo	Las Campas	307	86	40	20508	25635	307 pinos puntisecos, despeados y desarraigados maderables marcados con un volumen de 86 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.
412	Idem	Oteo	Traspando	193	186	90	55781	69727	Cuartel de Solaserranes.—193 pinos maderables marcados con un volumen de 186 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leña de sus copas.
412	Idem	Idem	Idem	210	174	85	52215	65269	Las Casillas.—210 pinos maderables macados con un volumen de 174 metros cúbicos de medera y 85 metros cúbicos de leña de sus copas.
421	Junta de Río Losa	Río de Losa	Lerón	506	116	50	26701	33377	Cuartel de Camaro.—506 pinos maderables marcados, con un volumen de 116 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas.
422	Idem	Río y otros	Lobera	542	326	150	86000	107500	542 pinos maderables marcados con un volumen de 326 m. cúbicos de madera y 150 m. cúbicos de leña de sus copas.
425	Idem	Villaluenga y otros	El Toyo	558	364	180	97422	121777	558 pinos maderables marcados con un volumen de 364 metros cúbicos de madera y 180 metros de leña de sus copas (de éstos 558 pinos los 242 son desarraigados).
434	Junta de San Martín de Losa	Mambliga	Idem	222	58	20	13210	16513	222 pinos desarraigados maderables marcados, con un volumen de 58 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas.
448	Junta de Villalba de Losa	Villalba	El Pinar	233	45	20	10793	13492	233 pinos desarraigados maderables marcados, con un volumen de 45 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas.
462	Merindad de Cuesta Urria	Hierro	La Calera	»	»	1050	42000	52500	La Llana. — N. Mojonera de Criales y Quintana Entrepeñas, E. Monte de Quintana Entrepeñas, S. Linea Hiberduero y O. Idem.—1050 metros cúbicos de leña de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.
467	Idem	Tartalés, Urria y Mijangos	La Tesla	500	357	78	75734	94668	500 pinos maderables marcados con un volumen de 357 metros cúbicos de madera y 78 m. cúbicos de leña de sus copas.
478	Merindad de Sotoscueva	Quisicedo y los del Vallo	La Cueva	41	70	25	25281	31601	41 hayas maderables marcadas con un volumen de 70 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leña de sus copas.
479	Idem	Quintanilla Sotoscueva	La Dehesa	58	112	»	64828	81035	58 hayas maderables marcaras con un volumen de 112 metros cúbicos de madera. Las leñas de sus copas para el pueblo.
480	Idem	Quintanilla del Rebollar	Idem	62	67	30	27812	34765	62 robles maderables marcados con un volumen de 67 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas.
481	Idem	Quisicedo	Idem	48	105	»	55535	69419	30 robles maderables marcados con un volumen de 74 metros cúbicos de madera y 18 hayas con 31 metros cúbicos de madera. — La leña de las copas de las dos especies son para el pueblo.
489	Idem	Cogullos	Rasillo y Mata	»	»	150	18000	22500	La Cueva.—150 metros cúbicos de leña de corta de 510 encinas leñosas señaladas.
493	Idem	Redondo y otros	Valmayor	28	52	25	19535	24419	23 robles maderables marcados con un volumen de 45 metros cúbicos de madera y 5 hayas con un volumen de 7 metros cúbicos de madera, 25 metros cúbicos de leña de las copas de las dos especies.

496	Merindad de Valdeporres	Rozas	La Dehesa	100	138	60	65046	81307	100 robles maderables marcados con un volumen de 138 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
499	Idem	La Mdad. de Valdeporres y Sotoscueva	La Engaña	60	183	95	67531	84414	Campo la Fría. — 60 hayas maderables marcadas con un volumen de 183 metros cúbicos de madera y 95 metros cúbicos de leña de sus copas.
499	Idem	Idem Idem	Idem	41	154	75	50284	62855	Campo la Fría y los Corrales. — 41 hayas maderables marcadas con un volumen de 154 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leña de sus copas.
499	Idem	Idem Idem	Idem	49	118	60	31479	39349	San Román. — 49 hayas maderables marcadas con un volumen de 118 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
528	Partido de la Sierra en Tobalina	Villanueva de los Montes	Cornillos	241	190	62	37454	46818	109 pinos negrales y 132 silvestres con un volumen total de 190 metros cúbicos de madera y 62 metros cúbicos de leña de sus copas señalados.
531	Idem	Cubilla	Pedranco	93	144	»	50404	63005	93 hayas maderables marcadas con un volumen de 144 metros cúbicos de madera. Las leñas de copas de los árboles son para el pueblo.
543	Valle de Mena	Nava de Mena	Dehesa Ordunte	404	117	50	37104	46380	La Vega. — 404 pinos insignis maderables marcados con 117 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas.
545	Idem	Partearroyo	Idem	91	169	90	62711	78389	91 hayas maderables marcadas con un volumen de 169 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leña de sus copas.
574	Valle de Tobalina	San Martín de Don	El Pinar	693	283	140	70668	88335	693 pinos maderables marcados con un volumen de 283 metros cúbicos de madera y 140 metros cúbicos de leña de sus copas.

OBSERVACION IMPORTANTE

Todos los aprovechamientos de maderas relacionados corresponden en general, al Grupo 1.º de los expresados en la norma 1.ª de las dictadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952 (B. O. del Estado de 14 y de la provincia del 24 de igual mes) y los certificados profesionales a exigir en las subastas serán los de las clases A, B o C.

A todos los aprovechamientos de leñas se les comprende en el Grupo 3.º debiendo exigir a los proponentes el certificado profesional de la Clase D.

PREVENCIONES

1.ª Los que resulten adjudicatarios de los aprovechamientos de madera, quedarán obligados a reservar a la RENFE el treinta por ciento del volumen en pie y con corteza apto para la elaboración de traviesas, a juicio de esta Jefatura, según la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1953 (B. O. del Estado de 8 de agosto siguiente) entregando el número de traviesas que en cada licencia se les señalará de acuerdo con la instrucción 4.ª de la citada Orden Ministerial.

2.^a Las indemnizaciones a que tiene derecho el personal facultativo y auxiliar de los Servicios Forestales, a que alude el punto segundo de la condición 14 de las Administrativas generales del pliego condiciones, se regularán por los establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de diciembre de 1952.

3.^a Todos los disfrutes maderables están sujetos a los preceptos de la Ley de 4 de junio de 1940 (B. O. del Estado del 19).

4.^a Con arreglo a la Ley de 16 de julio de 1949, el 10 por 100 del precio de adjudicación del aprovechamiento, será ingresado para mejoras, en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, conforme a impreso que se facilitará en las Oficinas de este Distrito Forestal.

5.^a Para la obtención de las licencias correspondientes, será preceptivo acreditar el ingreso en Arcas Municipales de la Entidad o Entidades propietarias del 90 por 100 del tipo de adjudicación o, al menos, autorización de las mismas para su expedición en atención al convenio de pago aplazado de dicho importe.— Además será necesario el previo cumplimiento de las obligaciones a que se refieren las prevenciones segunda y cuarta anteriores, así como acreditar para las de maderas el ingreso en la cuenta corriente número 258 de la Cental del Banco de España titula la «Organismos Autónomos de la Administración del Estado».— «Servicio de la Madera», del canon establecido por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de febrero de 1949.

6.^a De acuerdo con la Circular número 36 del Servicio de la Madera, fecha 25 de mayo último (B. O. del Estado de 6 de junio siguiente) en el anuncio de toda subasta se señalará la fecha de celebración de la misma para el «Vigésimo» día hábil contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. correspondiente (el de la provincia o el del Estado, según proceda, con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local vigente).

7.^a Los pliegos de condiciones que regirán para la contratación y ejecución de estos aprovechamientos, se facilitarán oportunamente a las respectivas Entidades propietarias a fin de que estén de manifiesto desde el anuncio de las licitaciones en las oficinas municipales.

Burgos 19 de septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.
